

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 594 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 29 AGO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 888-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de julio del 2024; Informe N° 046-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de julio del 2024; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 434-2024-G.R.- JUNÍN/GRI de fecha 01 de julio del 2024, y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 434-2024-G.R. - JUNIN/GRI, de fecha 01 de julio del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, se resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2606687.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2024-GRJ/GRI/SGE/HRP, del 15 de julio del 2024, el Ing. Hansen Miller Rosales Palacios con CIP N° 159235, solicita corrección por error material la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 434-2024-G.R.- JUNÍN/GRI de fecha 01 de julio del 2024, por no considerar el costo del monto del servicio de la elaboración del expediente técnico por un monto de S/ 882,000.00.

Que, mediante Informe Técnico N° 888-2024-GRJ/GRI/SGE del 30 de julio del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe como Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, sustenta la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 434-2024-G.R.- JUNÍN/GRI de fecha 01 de julio del 2024, por error aritmético cometido en el Informe Técnico N° 704-2024-GRJ/GRI/SGE, el cual fue no considerar el costo del monto del servicio de la elaboración del expediente técnico por un monto de S/ 882,000.00,

Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte considerativa en el párrafo 22 y en la parte resolutive de Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 434-2024-G.R.- JUNÍN/GRI de fecha 01 de julio del 2024, por no considerar el costo del monto del servicio de la elaboración del expediente técnico por un monto de S/ 882,000.00, siendo este un error aritmético y configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a los propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, de oficio el error material en el contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 434-2024-G.R.- JUNÍN/GRI de fecha

01 de julio del 2024, que resuelve APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2606687, de acuerdo al siguiente detalle:

CONSIDERANDO:

PÁRRAFO 22:

DICE:

(...)

Que, mediante Informe Técnico N° 704-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 10 de junio del 2024, el Sub Gerente de Estudios, otorga opinión técnica favorable y conformidad de la formulación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DELSERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2606687; y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, señalando lo siguiente:

"(...)

PRESUPUESTO SEGÚN ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN : S/. 48,556,896.53
PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO : S/. 74,214,222.28
VARIACION PRESUPUESTAL ENTRE PRE INV. Y EXP TEC. : + S/. 25,657,325.75
VARIACION PORCENTUAL ENTRE PRE INV. Y EXP TEC : +65.42%

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO "CREACION DELSERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"

RESPONSABLE : SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

DPTO : JUNIN

PROVINCIA : CHANCHAMAYO

DISTRITO : PERENE

FECHA : MAYO - 2024

LUGAR : CUENCA ZOTANI

MODALIDAD : ADMINISTRACIÓN CONTRATA

COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	3,215,488.30
01.02	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	44,599.57
01.03	SUBESTRUCTURA	9,614,591.23
01.04	SUPERESTRUCTURA	18,730,446.93
01.05	ACCESOS	6,225,838.73
01.06	TRANSPORTE	231,539.73
01.07	OBRAS DE PROTECCION	6,156,441.68
01.08	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL	183,012.81
01.09	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	691,477.14
01.10	FLETE TERRESTRE	112,823.50
I COSTO DIRECTO		S/. 45,215,079.72
II GASTOS GENERALES 16.621075075094123%		S/. 7,504,777.70
UTILIDAD (10%)		4,521,507.97
SUB TOTAL		57,241,365.39
IGV 18%		10,303,445.77
VALOR REFERENCIAL		67,544,811.16
SUPERVISION DE OBRA (5.7598% VR)		3,890,469.44
GESTION DE PROYECTO (1.3335%VR)		900,740.00
PRESUPUESTO PACRI		423,020.85
COSTO TOTAL DE INVERSION		72,759,041.45
CONTROL CONCURRENTE		1,455,180.83
COSTO FINAL DE INVERSION		74,214,222.28

El monto del proyecto asciende un monto de S/. 74,214,222.28 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 28/100 SOLES), dicho monto incluye el Costo Directo, Gastos Generales, para su ejecución por la modalidad por Administración Directa, en un periodo de 22 meses (660 días calendarios).

(...)

VII.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Por tanto, después de la Opinión favorable del especialista estructural y procediendo a evaluar las demás especialidades se concluye que el Expediente Técnico denominado: "CREACION DELSERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con Código Único de Inversiones CUI N° 2606687, se APRUEBA en su Cuarto Entregable, con un presupuesto de 74,214,222.28 (SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 28/100 SOLES), para ser ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA, en un plazo de ejecución de 22 meses (660 días calendarios).

DEBE DECIR:

(...)

PRESUPUESTO SEGÚN ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN : S/. 48,556,896.53
PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO : S/. 75,153,862.28
VARIACION PRESUPUESTAL ENTRE PRE INV. Y EXP TEC. : + S/. 26,556,965.75
VARIACION PORCENTUAL ENTRE PRE INV. Y EXP TEC : + S/ 65.42%

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO : CREACION DELSERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
RESPONSABLE : SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
DPTO : JUNIN
PROVINCIA : CHANCHAMAYO
DISTRITO : PERENE
FECHA : MAYO - 2024
LUGAR : CUENCA ZOTANI
MODALIDAD : ADMINISTRACION CONTRATA

COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES	3,215,488.30
01.02	DESMONTAJE Y DEMOLICIONES	44,599.57
01.03	SUEESTRUCTURA	9,814,591.23
01.04	SUPERESTRUCTURA	18,730,448.93
01.05	ACCESOS	6,226,838.73
01.06	TRANSPORTE	231,539.73
01.07	OBRAS DE PROTECCION	6,156,441.68
01.08	SENAIZACION Y SEGURIDAD VIAL	183,012.81
01.09	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	651,477.14
01.10	FLETE TERRESTRE	112,623.50
I COSTO DIRECTO		45,215,079.72
II GASTOS GENERALES	16.621075075094123%	7,504,777.70
UTILIDAD (10%)		4,521,507.97
SUB TOTAL		57,241,365.39
IGV 18%		10,303,445.77
VALOR REFERENCIAL		67,544,811.16
SUPERVISION DE OBRA		3,890,469.44
GESTION DE PROYECTO		900,740.00
PRESUPUESTO PACRI		423,020.85
EXPEDIENTE TECNICO		921,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		73,680,041.45
CONTROL CONCURRENT		1,473,500.83
COSTO FINAL DE INVERSIÓN		75,153,642.28

El monto del proyecto asciende un monto de S/. 75,153,862.28 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 28/100 SOLES), dicho monto incluye el Costo Directo, Gastos Generales, para su ejecución por la modalidad por Administración Indirecta, con un plazo por 660 días calendarios y un presupuesto vigente al mes de febrero del 2024.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Por tanto, después de la Opinión favorable del especialista estructural y procediendo a evaluar las demás especialidades se concluye que el Expediente Técnico denominado: "CREACION DELSERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con Código Único de Inversiones CUI N° 2606687, se APRUEBA en su Cuarto Entregable, con un presupuesto de S/. 75,153,862.28 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 28/100 SOLES), para ser ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACION INDIRECTA, en un plazo de ejecución de 22 meses (660 días calendarios).

PÁRRAFO 24:**DICE:**

Que, la Sub Gerencia de Estudios para realizar la aprobación correspondiente, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DELSERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", remitido por el jefe de Proyecto Ing. William Arones Baes con CIP N° 206728; asimismo, cuenta con la conformidad y opinión técnica favorable del Ing. Frank Gonzales Quispe con CIP N° 206728, en su calidad de evaluador.

DEBE DECIR:

Que, la Sub Gerencia de Estudios para realizar la aprobación correspondiente, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DELSERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", remitido por el Jefe de Proyecto Ing. William Arones Baes con CIP N° 53868; asimismo, cuenta con la conformidad y opinión técnica favorable del Ing. Frank Gonzales Quispe con CIP N° 206728, en su calidad de evaluador.

SE RESUELVE:**DICE:**

(...)

APROBAR, la formulación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DELSERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2606687, por la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo de **22 meses (660 días calendarios)**, y un presupuesto vigente al mes de febrero del 2024, conforme al siguiente detalle:

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	S/. 67,554,811.16
SUPERVISIÓN	S/. 3,890,469.44
GESTIÓN DE PROYECTO	S/. 900,740.00
PRESUPUESTO PACRI	S/. 423,020.85
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 72,759,041.45
CONTROL CONCURRENTE	S/. 1,455,180.83
COSTO FINAL DE INVERSION	S/. 74,214,222.28

Son: Setenta y Cuatro Millones Doscientos Catorce mil Doscientos Veintidós con 28/100 Soles.

DEBE DECIR:

(...)

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la formulación del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DELSERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL RIO PERENE CUENCA ZOTANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2606687, por la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo de **22 meses (660 días calendarios)**, y un presupuesto vigente al mes de febrero del 2024, conforme al siguiente detalle:

VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	S/. 67,554,811.16
SUPERVISIÓN	S/. 3,890,469.44
GESTIÓN DE PROYECTO	S/. 900,740.00
PRESUPUESTO PACRI	S/. 423,020.85
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 921,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 73,680,041.45
CONTROL CONCURRENTE	S/. 1,473,600.83
COSTO FINAL DE INVERSION	S/. 75,153,642.28

Son: Setenta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 28/100 Soles.

DICE:

(...)

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la Elaboración y/o Evaluación de la



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



reformulación del Expediente Técnico del proyecto en mención, la responsabilidad recae, en el Proyectista Ing. William Arones Baes, con registro CIP N° 206728, el Evaluador Ing. Frank Gonzales Quispe, con registro CIP N° 206728, y la Sub Gerencia de Estudios cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra;

DEBE DECIR:



ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la Elaboración y/o Evaluación de la **formulación** del Expediente Técnico del proyecto en mención, la responsabilidad recae, en el proyectista el Ing. William Arones Baes, con registro CIP N° 53868, el Evaluador Ing. Frank Gonzales Quispe, con registro CIP N° 206728, y la Sub Gerencia de Estudios cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra;

ARTICULO 2°.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 434-2024-G.R.- JUNÍN/GRI de fecha 01 de julio del 2024.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, que la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

02 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)